



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE. SERGIO RAMIREZ GARCIA
DEMANDADO: BAVARIA Y CIA S.C.A.
RADICACIÓN: 2020-00139.

BARRANQUILLA, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane el defecto de que adolece.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 del C. G del P., debe identificarse el inmueble de mayor extensión con indicación de su ubicación, medidas y linderos, nomenclatura, y demás circunstancias que lo identifiquen.

Deberá presentarse la prueba de la existencia y de la representación legal de la sociedad AB Inbev Southern Investments Limited, indicando su dirección, correo electrónico, el nombre de su representante legal, con su dirección y correo electrónico.

Debe aclararse el correo electrónico de la sociedad demandada pues no coincide en su integridad con el señalado en el certificado aportado.

Debe aclararse la pretensión indicando si se demanda o no a la sociedad Colombia Telecomunicaciones S.A EP, o si se pretende su vinculación a otro título, caso en el cual deberá señalarse a cuál de los recogidos en el C. G del P., se refiere con la debida fundamentación.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) TENER al doctor ALBERTO MARIO RUBIO ARIZA, como apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7859559fc8c1c6c591e9a0296314755a446c4425ddb20a562398ba395395a251**
Documento generado en 06/10/2020 03:20:02 p.m.